



Ref.: Ejecutivo No. 506804089001 2023 00127 00 – Carpeta 01 Principal. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: JOSE DEL CARMEN RINCON MOGOLLON.

San Carlos de Guaroa, Meta, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Estando la demanda para calificar este Despacho procede a inadmitirla como quiera que se debe:

1.- Adecuar los hechos de la demanda, haciendo claridad respecto a los endosos llevados a cabo en los pagarés Nos. 045406100003567, 045406100003477 y 045406100003137.

2.- Aportar la escritura pública No. 199 del 1º de marzo de 2021, con su respectivo certificado de vigencia, dado a que el aportado está ilegible.

3.- Aclarar y/o aportar el anexo No. 9 - Escritura Pública No. 306 de 18 de febrero 2020, con nota de vigencia – pues se enunció en el acápite de pruebas, no obstante, no se aportó.

Para subsanar lo anterior se le concede un término de (5) días Art 90 Inc. Final del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.